

CONVOCATORIA AYUDAS PÚBLICAS METODOLOGÍA LEADER AGROINDUSTRIA

Ref. Convocatoria **LEADER ADERSUR 3/2024 024**
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL JEREZ SIERRA SUROESTE

TIPOLOGIA DE INVERSIONES ADMISIBLES

**EQUIPAMIENTO, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROCESOS PARA MEJORAS EN EMPRESAS DEL
SECTOR DE LA AGROINDUSTRIA COMARCAL CON ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO**



CID; CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO SIERRA SUROESTE

P.I. EL PABELLÓN, C/ Sierra Suroeste s/n

CP 06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ)

924750656/ 687816869

www.cederjerez.com Email: cederjerez@dip-badajoz.es

Índice

1. OBJETO	2
2. FINALIDAD	3
3. PERSONAS BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES	3
4. ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES	6
5. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES	7
6. CUANTÍA Y LÍMITE DE LAS AYUDAS	9
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	9
8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	10
9. DOCUMENTACIÓN	10
10. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	17
11. COMISIÓN DE VALORACIÓN	18
12. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES	19
13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA	29
14. RESOLUCIÓN	30
15. FINANCIACIÓN	31
16. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA	32
17. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA	39
18. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES	40
19. NORMATIVA APLICABLE	40
20. INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE PUBLICIDAD	40
21. EFICACIA Y RECURSOS	42

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto convocar ayudas incluidas en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo del PDR de Extremadura 2014-2020 y, **en consonancia** con los objetivos de la “Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Sierra Suroeste. Leader 2014-2020”. EDLP www.cederjerez.com.

El ámbito geográfico de aplicación será el de la comarca Sierra Suroeste de Extremadura incluyendo los municipios de **Fregenal de la Sierra; Higuera la Real; Jerez de los Caballeros; Oliva de la Frontera; Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahínos.**

Será objeto de subvención, una única actuación amparada por el **Art. 11 de la Orden de 18 de Noviembre de 2020** por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

A la presente convocatoria **no le es de aplicación** el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

1.1. ACTUACIÓN ÚNICA Art. 11 Orden 18 de noviembre de 2020:

I.- Inversiones exclusivamente en EMPRESAS CON ACTIVIDAD acreditable, para ampliación o modernización de sus activos físicos bienes de equipo y equipamiento para la mejora de los procesos de TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS CUYO RESULTADO SEA UN PRODUCTO INCLUIDO EN EL ANEXO I DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA.

Se pretende con esta actuación dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas para mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de las ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

IMPORTANTE: Las solicitudes deben estar completas y contener toda la documentación exigible. El formulario de solicitud debe ser legible. Registre su solicitud con suficiente antelación a la fecha límite para evitar problemas técnicos de última hora. Recuerde obtener **CLAVES DE ADMINISTRADO DE ARADO**, que serán necesarios para la tramitación de la ayuda a través de la aplicación informática Besana (aplicación de gestión y control de la ayuda).

2. FINALIDAD

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad:

- ✓ Equilibrio territorial, generando empleo en el sector agroalimentario
- ✓ La progresiva diversificación de la economía rural
- ✓ Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- ✓ Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.
- ✓ Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios escasa generación de valor añadido.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán tener la consideración de persona beneficiaria (destinataria final) de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, aquellas personas que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en la actuación contemplada en esta convocatoria de ayudas.

Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.

Las empresas, tan sólo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora, cuando cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser **micro, pequeñas y medianas empresas** conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE. A estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas son:

- a. La categoría de **microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME)** está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- b. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- c. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

3.1. REQUISITOS: Las personas titulares de los proyectos, como destinatarias finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (destinataria final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
2. Estar al corriente de las obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme. El

órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de las personas solicitantes. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse expresamente a dicha comprobación de oficio, marcando al efecto la correspondiente casilla en los anexos de la solicitud, debiendo en este caso presentar los certificados correspondientes.

3. En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.
4. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona integrante de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada persona integrante, que tendrán igualmente la consideración de personas destinatarias finales. En cualquier caso, deberá nombrarse una representación o apoderamiento único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como personas destinatarias finales, correspondan a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.2. OBLIGACIONES: Las personas beneficiarias adquirirán las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que ADERSUR autorice, a petición razonada de la persona promotora, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación de ADERSUR y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
3. En el caso de que la **persona beneficiaria sea Pyme**, mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante tres años desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución, o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.
4. Poner a disposición de ADERSUR, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

6. Comunicar a ADERSUR y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. ADERSUR recabará de oficio los certificados o Información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de las personas solicitantes. No obstante, la persona interesada podrá oponerse expresamente a dicha comprobación, de oficio, marcando, al efecto, la correspondiente casilla en el modelo de solicitud del anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020, debiendo, en este caso, presentar los certificados acreditativos correspondientes.
8. Acreditar Certificado de estar al corriente con la **Hacienda Estatal**, en el caso de que la persona interesada **no autorice expresamente** en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
9. Presentar, con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no ser persona incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria (persona destinataria final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Disponer de los libros contables actualizados, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Garantizar que los gastos objeto de la subvención están claramente identificados en la contabilidad de la persona beneficiaria. Llevar una **contabilidad separada** de todos los gastos y pagos relativos a la operación subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Cuando así lo permita la normativa vigente deberán registrarse los asientos contables de las transacciones de la operación, así como el cobro de la subvención concedida. Podrá utilizarse para la especificación de los registros contables el siguiente código: **LDERADS, seguido de los cuatros dígitos primeros y de los dos últimos del número de expediente administrativo**. Todo lo anterior a fin de presentar los datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
12. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.
13. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como

conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación. En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

14. Estar la entidad titular del expediente dada de alta en la Base de datos de Administrados¹. **(ARADO)**, Base de Datos de Administrados de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible¹.

¹Recuerde obtener claves de Administrado, que serán necesarias para la tramitación de la ayuda, a través de la aplicación informática Besana (aplicación de gestión y control de la ayuda).

4. ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES.

Al amparo de la presente convocatoria serán subvencionables las operaciones que respondan a los siguientes tipos de proyectos:

1. **Proyectos productivos de ampliación, modernización o mejora**, cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados, destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, y supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales. Los proyectos de modernización llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada.

TIPO DE PROYECTOS AUXILIABLES

Con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- **No estarán dirigidas al comercio minorista en destino**, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores y productoras o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados y asociadas o de otros productos no asociados.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.
- Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal

1Plataforma ARADO de la Junta de Extremadura

que establece el Programa de Apoyo al sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio que se puedan incluir en la medida de inversiones a la transformación y a la comercialización, de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones, dirigidas a aquellos productos que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.

Sólo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate
- La ayuda en virtud de la presente convocatoria **abarcará exclusivamente inversiones materiales** en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado o del algodón, **exceptuados los productos de la pesca**. El resultado del proceso de producción debe ser un producto contemplado en dicho anexo.
- Queda excluida la reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que pueda acreditarse fehacientemente que la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.

5. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes, y se realicen con posterioridad a la realización del **acta de no inicio o acta notarial de presencia previa** de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte de ADERSUR.

LIMITACIONES A LOS IMPORTES DE LA INVERSION SUBVENCIONABLE:

El **importe mínimo de inversión subvencionable será de 6.000 euros** por proyecto. Se inadmitirán las solicitudes presentadas cuya inversión proyectada sea inferior a 6.000 euros.

Las actuaciones que se circunscriban **EXCLUSIVAMENTE** a la adquisición de **ACTIVOS NUEVOS EN MAQUINARIA, EQUIPAMIENTO y otros BIENES DE EQUIPO:**

- Bienes de equipo en maquinaria industrial nueva y equipos para procesos, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, equipos para protección del medio ambiente asociados a las actividades o servicios, mobiliario y enseres, equipos informáticos necesarios para desarrollo de la actividad (excepto el software que consista en licencias informáticas de sistemas operativos o de aplicaciones de ofimática) y, equipos de tecnología digital para procesos, tratamiento de datos, inteligencia de análisis o de gestión; y otros bienes de equipo, entendiendo como tales aquellos bienes que forman parte de los activos fijos de la empresa e intervienen directamente en el proceso productivo.

No se consideran bienes de equipo productivo, las piezas de recambio ni los envases y embalajes, aunque sean reutilizables.

- Podrán ser subvencionable los gastos adicionales (siempre que se incluyan, detallen y cuantifiquen expresamente en las ofertas acreditadas) de transporte hasta el emplazamiento descrito de ubicación del proyecto, así como los generados por la instalación o montaje de la maquinaria o equipamiento fijo hasta su puesta en condiciones de funcionamiento. En este último supuesto, tales gastos por la **instalación o montaje no deben exceder del 15% MAXIMO del valor de adquisición de los bienes.**

En el **supuesto de transporte interno** se entienden subvencionables exclusivamente, aquellos elementos de transporte interno que, siendo necesarios para el proceso de producción, **resultan no desplazables fuera de las instalaciones fabriles o factorías y figuren inscritos en los elementos del inmovilizado que deben contabilizarse en la cuenta 213 del Plan General Contable 2008 o en las actualizaciones que resulten vigentes).**

Queda expresamente excluido cualquier tipo de vehículo de transporte externo

Los siguientes gastos NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

1. Los gastos por tramitación y/o gestión de la solicitud de subvención ante ADERSUR, distintos de los especificados en el apartado 3, punto segundo del apartado anterior, que, si podrán ser subvencionables, si se conforman a lo contemplados en el art. 19.4. de la Orden de 18 de noviembre de 2020
2. Los proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente.
3. Proyectos que no permitan el pleno funcionamiento de la actividad subvencionada.
4. Los gastos reflejados en facturas (u otro soporte de gasto reconocido en la legislación aplicable) que presenten defectos de forma en su expedición. Descuentos efectuados en contrato o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
5. Los intereses deudores ni los gastos financieros. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
6. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
7. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
8. Las inversiones que se limiten a sustituir una máquina existente, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, **sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 %, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente.**
9. los bienes de equipos usados o de segunda mano.
10. El material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, pallets, contenedores, menaje, utillaje, mascarillas, geles, guantes, etc.).
11. Ningún gasto que siendo elegible se abonara en metálico.
12. Quedan expresamente excluidos los gastos de funcionamiento de las empresas o entidades solicitantes.

13. No se considerará subvencionable las inversiones realizadas a través de fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), ni las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back).
14. El coste de las placas/ carteles o paneles informativos u otros medios informativos o publicitarios exigibles a la persona beneficiaria de ayuda LEADER.

6. CUANTÍA Y LÍMITE DE LAS AYUDAS

La cuantía de ayuda a conceder se calculará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de baremación, así como las disponibilidades de crédito de la correspondiente convocatoria.

La intensidad máxima de ayuda que un proyecto puede percibir será de un máximo del 50% del coste de la inversión que resulte subvencionable.

Estas ayudas no tienen la consideración de Ayudas de Estado, por tanto, no les es de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE. La ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará en **régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública**, en los términos establecidos en los capítulos I y II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada de acuerdo con las bases reguladoras que contiene La Orden de 18 de noviembre de 2020 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo sostenible. La persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas.
3. Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones **se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
4. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta misma convocatoria y las disponibilidades presupuestarias existentes. No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, una vez concluido el período para su formalización.

8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de **1 MES, desde** la publicación de los extractos en el DOE, iniciándose el plazo al día siguiente de la publicación de los extractos de esta convocatoria en el DOE.

2. La solicitud de la subvención, **se presentará en la Unidad Central del Registro de ADERSUR** sito en las instalaciones del Centro Integral de Desarrollo (CID) de Sierra Suroeste, P.I. El Pabellón c/ La Jara s/n, 06380 Jerez de los Caballeros y se ajustará al modelo del anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020) y estarán a disposición de la persona solicitante en la web corporativa www.cederjerez.com y en la sede de ADERSUR.

3. La solicitud debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:

- El nº de trabajadores y trabajadoras (media anual) con certificado de vida laboral.
- El volumen anual del negocio y el activo del balance con el impuesto de sociedades o declaración de la renta de las personas físicas.

4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras la revisión de las solicitudes, ADERSUR, levantará acta de comprobación de no inicio de inversiones, mediante la cual la persona solicitante quedará autorizada a iniciar las mismas ANEXO III de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

Conforme al Art.30. Acta de No Inicio de la Orden de 18 de noviembre de 2020, previa autorización por el Órgano de decisión del GAL, podrá acreditarse el no inicio de las inversiones, mediante **Acta Notarial de Presencia**, que deberá contener fotografías que reflejen el estado del lugar donde se realizarán las inversiones y planos indicativos desde los que se hayan realizado las mismas.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, o no se acompañen los documentos exigidos, ADERSUR requerirá a la entidad interesada para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. DOCUMENTACIÓN

Para poder estudiar la solicitud de ayuda, la entidad o persona titular del expediente deberá hacer entrega, en el plazo que fija la presente convocatoria de la siguiente documentación:

- Declaración de la persona solicitante de conocimiento y aceptación de las condiciones generales de la convocatoria, Cesión de Datos y autenticidad de documentos, conforme a modelo normalizado.

La solicitud deberá acompañarse, en función de la naturaleza de la persona titular y tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar:

- **En el supuesto de que sea PERSONA FÍSICA empresa:**
 1. Acreditación del NIF de la persona solicitante. Se debe **acreditar la vigencia** de este documento NIF en el momento de la solicitud, o documento que acredite el trámite de actualización de vigencia.
 2. Acreditación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los tres últimos ejercicios financieros y fiscales presentados ante la AEAT.
 3. Libros contables de la empresa autónoma de los 3 anteriores ejercicios a la solicitud de ayuda.
- **En el caso de las AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS que desarrollen actividad económica, sin personalidad jurídica propia, tipo entidades comunales:**
 1. En las agrupaciones de personas físicas u otras de tipo comunal, acreditación de la identidad de la entidad solicitante, NIF vigente de las personas comuneras o personas socias apoderadas, y NIF vigente de la entidad.
 2. Acuerdo de la entidad de promover la solicitud de ayuda de promoción del proyecto, de aceptación de las bases de la convocatoria, de aprobación de la solicitud de ayuda, del presupuesto de las inversiones y el plan de financiación detallado, y autorización a la persona apoderada para la firma de cuantos documentos sean requeridos o exigibles.
 3. Acreditación de contrato o acta de constitución de la entidad.
 4. En el caso de las Comunidades de Bienes, cuando los documentos tengan naturaleza privada, deberán acompañarse de una acreditación de liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 5. Acreditación de documento de nombramiento ante Notaría, de representante o persona apoderada de la agrupación de personas físicas u otras de tipo comunal, manifestando las respectivas participaciones en la cosa común y asumiendo la responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente de ayuda Leader.
 6. En caso de tributar por estimación directa: Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios registrados oficialmente (legalizadas en el R. Mercantil, u otro Organismo similar). En caso de tributar por estimación directa simplificada: Libro de Registro de Ventas e Ingresos. En el supuesto de entidades en Régimen de Atribución de Rentas (Comunidades de Bienes): se aportarán las declaraciones de las rentas obtenidas por las mismas de los últimos tres ejercicios cerrados.
 7. Cuentas anuales de los tres ejercicios económicos cerrados, anteriores a la solicitud, depositadas en el Registro que corresponda, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
 8. El IRPF de los tres últimos ejercicios declarados; vidas laborales; declaraciones de mínimos individualizadas, de cada persona comunera o persona física integrante de la agrupación.

• En el supuesto de **ENTIDADES PRIVADAS DE NATURALEZA PRODUCTIVA CON PERSONALIDAD JURIDICA:**

1. Acreditación de la identidad de la entidad solicitante, DNI vigente de la persona representante y de las personas socias (para el caso de sociedades).
2. Acreditación de Escrituras de Constitución, ampliación u otras, en el caso de Sociedades, con inscripción en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda y Estatutos sociales
3. Poderes actualizados que acrediten la representación de la persona que firma la solicitud, o documento equivalente según las prescripciones legales.
4. **Acta notarial de Titularidad Real** de la empresa solicitante a los efectos de determinar la estructura de propiedad y control de las personas o instrumentos jurídicos con los que se relaciona la empresa solicitante.
5. **Acuerdo del órgano competente** de la entidad de promoción del proyecto, de aceptación de las de la convocatoria, de aprobación de la solicitud de ayuda, del presupuesto de las inversiones y el plan de financiación detallado, y autorización a la persona representante legal para la firma de cuantos documentos sean requeridos o exigibles.
6. NIF vigente de la persona en la que se delegue el poder de representante para el expediente de ayuda.
7. Declaración de **condición de PYME** según el anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003. En el supuesto de entidad asociada o vinculada, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado. Si la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el impuesto de sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio contable cerrado, además del número de efectivos totales resultantes de la vinculación.

Para el registro y estudio de las magnitudes económicas y de efectivos que deban consignarse en la solicitud de ayuda, se deberá acreditar:

- Acreditación del sistema de la Seguridad Social de todos los códigos de cuentas de cotización existentes a nombre de la entidad solicitante, y de todas las empresas asociadas y/o vinculadas a ésta (incluidos las empresas autónomas económicamente dependientes, socios trabajadores, socios con actividad regular en la empresa y socios propietarios que dirigen la empresa).
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado, de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la entidad solicitante, de los autónomos económicamente dependientes a la empresa solicitante, y de las empresas asociadas y/o vinculadas a la misma, referidos al último ejercicio contable cerrado.
- Informe de Plantilla Media Anual de todas las cuentas de cotización a la Seguridad Social, de la empresa solicitante, por cada una de las actividades económicas censadas de la empresa, de las empresas autónomas económicamente dependientes a ésta y de las empresas asociadas y/o vinculadas, referido al último ejercicio contable cerrado.

8. Declaración responsable conforme a modelo normalizado por ADERSUR de las **magnitudes económico financieras y de efectivos relacionados con la entidad solicitante**, tanto de las empresas autónomas económicamente dependientes a ésta, como de las empresas asociadas y/o vinculadas a la misma.
9. Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades de los tres últimos ejercicios **contables cerrados** y presentados ante la AEAT.
10. **Informe del Registro Mercantil actualizado**, al objeto de verificar que no tienen suspendidos los trámites en el referido Registro, y que todos los actos están correctamente inscritos (modificaciones, cuentas anuales, etc.).
11. Cuentas anuales, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios contables cerrados, anteriores a la solicitud, depositados en el Registro Mercantil o en el registro, organismo o instancia que corresponda, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Documentación COMÚN PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS

1. Se deberá acreditar la **propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes** sobre los que se proyecten la instalación, montaje o emplazamiento de los equipamientos objeto del proyecto a nombre de la persona solicitante de la ayuda, mediante **declaración en modelo normalizado por ADERSUR M 012**.
2. Declaración del cumplimiento de la condición de Pyme.
3. Declaración expresa y responsable dirigida al Consejo Ejecutivo de ADERSUR, de **no ser persona incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria** previstas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de la no inhabilitación para la obtención de subvenciones de la Administración Pública, ni haber sido persona sancionada con referencia a otras operaciones anteriores cofinanciadas realizadas a partir del año 2007.
4. Declaración Responsable o certificado de disponibilidad de inmuebles y autorizaciones según modelo normalizado, aportado por ADERSUR, en caso de no ser pleno titular, adjuntar copia de contrato de alquiler liquidado, o bien copia del contrato de cesión de uso liquidado. En ambos supuestos, tales contratos deber garantizar una duración suficiente para el cumplimiento de compromisos derivados de la concesión de la ayuda, esto es, una duración mínima por un periodo de tres años desde el pago final de la ayuda y deberá recoger autorización expresa del propietario, cesionario o titular, y la autorización para el ejercicio de la actividad objeto de la operación subvencionable.
5. Alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura y Certificado de la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta corriente en la que se efectúen las transacciones que se realicen tras el acta de no inicio, correspondientes a la operación subvencionada incluido el cobro de la ayuda. Esta cuenta debe acreditarse a nombre de la persona titular del expediente y perceptora final de la ayuda.

6. Certificado de situación censal de la AEAT, en el caso de empresas ya creadas, actualizado a fecha de solicitud de ayuda, del conjunto de las actividades económicas de la entidad solicitante y de sus socios y empresas vinculadas y/o asociadas, o en su defecto, informe de inexistencia de actividad económica censada.
7. Certificaciones administrativas de estar al corriente, vigentes a la fecha de solicitud, acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, podrán autorizar para que se compruebe de oficio dichos extremos conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (Anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020). Las certificaciones de estar al corriente deberán estar vigentes en el momento de Resolución de la ayuda. Si se produjera la caducidad del periodo de vigencia de los certificados entregados en fase de solicitud de ayuda, deberán aportarse nuevos certificados actualizados. También se deberá aportar, además, certificado de estar al corriente con la Hacienda Local del municipio de ubicación de la operación.
8. Si la **persona solicitante desea que el compromiso de empleo** sea considerado como un criterio de selección valorable, deberá presentar un documento en el que se deje constancia de dicho compromiso, con indicación del número de empleos que se compromete a crear y mantener durante el periodo de obligación de la actividad conforme a la normativa de aplicación además de los documentos siguientes:
 - Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado, de Vida Laboral de **todas las cuentas de cotización de la entidad solicitante y de las empresas vinculadas con la persona solicitante**, todos ellos, referidos a los 12 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
 - Informe de Plantilla Media Anual de todas las cuentas de cotización a la Seguridad Social de la empresa solicitante, referido a los 12 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, por cada una de las actividades económicas censadas de la empresa solicitante **de las empresas vinculadas con la persona solicitante**, también del mismo período.
 - Si la entidad tiene trabajadores en el régimen de autónomos económicamente dependientes, deberá acreditarse el porcentaje de dedicación (en UTAS) de cada autónomo vinculado y, el periodo de vinculación, con la actividad subvencionable y la empresa solicitante. Esta acreditación se deberá efectuar mediante Declaración Responsable referida a los doce últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
9. Documentación acreditativa, en su caso, del perfil de empleo a comprometer, tanto mantenido, como a crear (Certificado de reconocimiento de discapacidad, certificado de demanda de empleo, DNI vigente de los trabajadores y trabajadoras, etc.).

DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA

1. Declaración de No inicio de las Inversiones en modelo normalizado por ADERSUR.
2. Memoria Descriptiva según modelo normalizado por ADERSUR que deberá utilizarse de manera obligatoria. En el supuesto de las Entidades No Lucrativas con personalidad jurídica y que ejerzan

actividad económica, para operaciones de inversiones productivas, deberá hacerse entrega de los pertinentes indicadores financieros y contables existentes y proyectados que permitan conocer los costes económicos de la actividad y su distribución con la financiación, y realizar adecuadamente el análisis económico de la actividad para la que se solicita ayuda.

3. Deberán explicitarse claramente **en la Memoria descriptiva, los aspectos relacionados con los criterios que resulten valorables junto a la identificación de documentos acreditativos de soporte de los aspectos a valorar en los términos expresados en las tablas de baremación de las presentes Bases.**
4. Proyectos o documentos técnicos de distinta naturaleza que resulten exigibles para la ejecución o el desarrollo del proyecto.
5. La solicitante deberá informar, igualmente, de la afección a Red Natura 2000, así como de los trámites que resulten preceptivos por el tipo de actividad de que se trate.
6. En el caso de resultar preceptiva acreditación de trámites preceptivos ante la Autoridad Administrativa pertinente en materia ambiental (**comunicación ambiental, resolución de AAU, etc.**) o Declaración responsable indicativa de la afección al cumplimiento de normas en materia ambiental de la operación subvencionable.
7. **Facturas pro-forma o presupuestos COMPARABLES** de todas las inversiones. En todo caso se deberán solicitar **tres ofertas a que se refiere el art. 36.3 de la Ley 6/11 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura** salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Las ofertas presentadas deberán ser **auténticas y no de complacencia/ficticias**, de empresas **proveedoras reales e independientes entre sí, y con el/la solicitante**, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.

En los casos no incluidos en el artículo 36.3 anteriormente citado, para la realización de la moderación de costes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24.e de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Las facturas proformas deberán **relacionarse en un cuadro de ofertas conforme al modelo normalizado por ADERSUR**. Las facturas proformas deben indicar, **el proyecto para el que se solicita ayuda, y hacer referencia a la Convocatoria ADERSUR 3/2024 024 LEADER**. ADERSUR aceptará como criterio general, en virtud de la normativa, la oferta económica de mercado más ventajosa.

Si por las especiales características del bien a adquirir no resultara posible conseguir tres ofertas (por Ej. porque no existen en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren), se justificará por la persona solicitante, mediante una declaración responsable de haber sondeado el mercado, junto a un informe justificante de las razones técnicas, o de cualquier otra naturaleza específica (protección de patentes, razones de exclusividad, o informes de técnicos competentes), donde se especifiquen las circunstancias objetivas y contrastables que concurren al respecto.

8. Declaración responsable o Certificado o autenticación de copia del libro de inventario de bienes existentes en entidad solicitante adscritos a la operación subvencionable.

En el supuesto de modificación durante la ejecución de la operación, o cuando la persona beneficiaria obtenga una nueva oferta, deberán actualizarse las ofertas a los efectos de verificar la debida moderación de los costes.

9. Declaración, en modelo normalizado por ADERSUR, de las ayudas públicas obtenidas y/o solicitadas o a solicitar para la misma operación a otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, y autorización expresa para solicitar información a otras Administraciones y organismos sobre otras ayudas recibidas por la persona solicitante. Se especificará la Orden o Decreto que las regulan. Deberán entregarse, por el titular del expediente, las resoluciones de concesión si las hubiera.
10. Compromiso de respetar el destino de la inversión y el resto de las obligaciones al menos durante al menos 3 años (en este caso conforme art 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013), desde el pago final de la subvención a la persona destinataria final de la ayuda.
11. Compromiso de poner a disposición de ADERSUR, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Comisión de la UE o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
12. Certificado de la AEAT de la consideración de la persona solicitante respecto al IVA, o en su defecto, Acuerdo de reconocimiento de exención o no sujeción.
13. Declaración sobre el Plan de financiación del proyecto y la necesidad de la ayuda, conforme a modelo de ADERSUR, en el que se incluya la financiación propia no cofinanciada con ayuda pública para el proyecto, que deberá ser al menos del 25% del coste total del proyecto. Esta Declaración deberá actualizarse antes de la Resolución de la Ayuda y en el momento de justificación de la operación.
14. Licencia de apertura, registros sanitarios o de establecimiento de agroindustria, u otros permisos sectoriales afectos a la actividad que resulten vigentes.
15. Acreditación de pertenencia a entidad asociativa empresarial, de calidad diferenciada o producción ecológica, de comercialización conjunta, certificación de empresa de responsabilidad social.
16. Certificado de empadronamiento en algún municipio del ámbito territorial de actuación de ADERSUR de la persona solicitante, actualizado a fecha de solicitud de la ayuda. Para el caso de que la persona solicitante sea una sociedad mercantil, comunal, cooperativa, o agrupación de personas físicas, o entidad asociativa, se deberá aportar Certificado de empadronamiento de cada persona comunera, cada socio/a o de cada una de las personas físicas que integran la agrupación, salvo que su composición supere los cinco miembros, en cuyo caso solo se aportará certificado de empadronamiento de al menos tres de las personas miembros de la junta rectora, consejo de administración, personas comuneras o cooperativistas, o figura similar.

17. Títulos, diplomas, certificados, o cualquier otra documentación acreditativa de los extremos declarados en la Memoria Descriptiva y/o compromisos para la debida valoración del proyecto de conformidad a lo indicado en los baremos. Estos títulos, deberán ser acreditados en original para la oportuna verificación y constar copia simple en el expediente, así como cualquier documento que pudieran acreditar circunstancias referidas a la persona solicitante, al proyecto, o a los compromisos de la persona promotora y que se estimen oportunos presentar por parte de la persona solicitante o requerirse por ADERSUR con el objeto de poder adoptar de manera motivada la correspondiente resolución.
18. Deberá acreditarse de forma indicada en el baremo, cualquier compromiso o circunstancia a baremar en el proceso de valoración de la ayuda.

Todos los modelos normalizados por ADERSUR que se exigen en la presente convocatoria podrán descargarse del sitio web www.cederjerez.com

En cualquier caso, los documentos a aportar por la persona solicitante o beneficiaria deberán cumplir los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, admitiéndose su presentación en cualquiera de las modalidades siguientes:

- Documento original, que será devuelto a la persona interesada, una vez realizada copia del mismo por parte de ADERSUR.
- Copia auténtica del documento, expedida conforme a lo previsto en el artículo 27 de la mencionada Ley 39/2015.
- Excepcionalmente, y cuando no sea posible obtener ni original ni una copia auténtica, se entregará copia simple del documento, debiéndose garantizar los extremos exigibles en la declaración responsable del modelo normalizado por ADERSUR.

La expedición de copias auténticas de documentos públicos notariales, registrales y judiciales, así como de los diarios oficiales, se regirá por su legislación específica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, ADERSUR requerirá a la persona interesada para que, en **un plazo de 10 días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

10. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al GAL ADERSUR.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes, en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes, en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

De conformidad a lo establecido en apartado 1.4 CONFLICTO DE INTERÉS del documento *Procedimiento de Gestión y Manual de Procedimiento, Aplicación de la medida 19 leader del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020* de ADERSUR, la composición de los órganos de la instrucción y resto de los procedimientos corresponde.

ORGANO INSTRUCTOR	ENTIDAD RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	COMISIÓN DE VALORACIÓN
Gerencia de ADERSUR	Ayuntamiento Higuera la Real(Badajoz)	Presidencia: Técnica analista proyectos o técnico auxiliar Secretaría: Personal de Administración del equipo técnico de ADERSUR Vocalía: Personal de Administración del equipo técnico de ADERSUR

11. COMISIÓN DE VALORACIÓN

- Las solicitudes presentadas serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración, compuesta, al menos, por las siguientes personas:
 - Presidencia designándose en la persona que desempeñe funciones técnicas de análisis de proyectos de ADERSUR, y
 - Al menos dos vocalías designándose entre las personas que desempeñan funciones del área de administración de ADERSUR, pudiéndose completar con otras personas técnicas dentro de los servicios relacionados con el desarrollo económico y social o el emprendimiento, vinculados al ámbito de actuación territorial de ADERSUR (**)
- Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios de valoración que, detallados en esta convocatoria, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.
- No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si conforme a lo previsto en el apartado séptimo subapartado 3, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación.
- La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades solicitantes.

(**) Dada la composición técnica de la Comisión de Valoración, cualquiera de las personas componentes, en caso de necesidad, fuerza mayor o ante cualquier imponderable de indisponibilidad u otra causa justificada, podrán ser sustituidas o complementadas, por designación expresa del Consejo Ejecutivo de ADERSUR, por otras personas técnicas del mismo nivel y categoría profesional adscritos a cualquiera de los diez municipios socios de ADERSUR, de la Diputación de Badajoz, o de la Mancomunidad de municipios de Sierra Suroeste.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

La selección de proyectos se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios por parte de la Comisión de Valoración, conforme se define en el 28.6.g. de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

12. 1 BAREMO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

Descritas en el artículo 11 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, el acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea conforme al art. 12 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 la transformación y comercialización de productos agrícolas, cuyo resultado del proceso de producción sea un producto NO contemplado en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea conforme al art. 11 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

Cada solicitud de ayuda se evaluará aplicando los criterios objetivos de valoración cuantitativa contenidos en los siguientes epígrafes. El **UMBRAL DE SELECCIÓN PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE BAREMACIÓN, EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ DE 20 PUNTOS SOBRE UN TOTAL DE 50 PUNTOS MÁXIMOS A OBTENER**. El resultado de la baremación se trasladará de manera automática al porcentaje de la ayuda a recibir, con el límite de ayuda máxima que corresponda a cada actuación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	VALOR
1. VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN	8 puntos
2. IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EN EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO	13 puntos
3. ASPECTOS VINCULADOS A INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO	11 puntos
4. INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN	4 puntos
5. INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO,	4 puntos
6. OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS	10 puntos

12.1 BAREMO PROYECTOS PRODUCTIVOS

La selección de proyectos se basará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN, 8 hasta puntos.

Valorable en términos del impacto de la inversión y del capital y en la rentabilidad económica de la operación. Se analizará en qué medida la persona promotora cuenta con capacidad financiera suficiente para ejecutar la acción. De otra parte, se valorarán la idoneidad y capacidad de la persona promotora para el cumplimiento de los fines con los que se pone en marcha la propuesta.

Dentro de este criterio se establecen 3 subcriterios:

1.1. Esfuerzo inversor y magnitud de la inversión subvencionable. Se prioriza el mayor volumen de inversión y discriminación de capital que constituye el proyecto. Se considerará inversión elegible aquella determinada por ADERSUR en el estudio económico y de moderación de costes siendo ésta trasladada a la Comisión de Valoración y cuyo resultado que se acreditará con el acta de dicha comisión.

	PUNTUACIÓN 4 puntos
Valorable en función del volumen de inversión que resulte elegible	
1.1.1. Hasta 7.000 euros	3 puntos
1.1.2. Mayor de 7.000 a 20.000 euros	3.50 puntos
1.1.3. Mayor de 20.000 euros	4 puntos

1.2. Garantías de Solvencia y capacidad técnica acumulable en los dos subcriterios siguientes con un máximo de 3 puntos Se valora los antecedentes de la persona promotora, medida en términos de trayectoria en relación con la actividad económica o empresarial desarrollada.

1.2.1 Antecedentes y características inherentes a la entidad solicitante.

	PUNTUACIÓN 3 puntos
Aplicable solo a empresa en funcionamiento consolidadas que, a la presentación de la solicitud de ayuda, garanticen al menos 5 años de vida en referencia a la fecha de la primera Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.	3 puntos

1.3- Viabilidad económica y financiera del proyecto. Evaluación de rentabilidades

	PUNTUACIÓN 1 puntos
1.3.1. RENTABILIDAD ECONOMICA. Se analizará en cuanto a los resultados obtenidos en aplicación del promedio a cinco años de los Ratios de rentabilidad proyectados (BAI/AT x100), relaciona el resultado de la explotación con el activo total. Indica el rendimiento medio que obtiene la empresa como consecuencia de sus activos, con un máximo de 0,75 puntos conforme a la siguiente escala:	0,25 puntos
Rentabilidad ALTA, cuando el resultado promedio obtenido es superior a 15 puntos	0,25 puntos

porcentuales.	
• Rentabilidad MEDIA, cuando el resultado promedio obtenido está entre 5 y 15 puntos porcentuales.	0,15 puntos
• Rentabilidad BAJA, cuando el resultado promedio obtenido es inferior a 5 puntos porcentuales.	0 puntos
1.3.2. RENTABILIDAD FINANCIERA. Informa del rendimiento de los fondos propios. Se analiza en cuanto a los resultados obtenidos en aplicación del promedio a cinco años del Ratio (BN/FPx100) que relaciona el resultado de la cuenta de explotación con los fondos propios. con un máximo de 0,75 puntos conforme a la siguiente escala:	0,25 puntos
• Rentabilidad ALTA, cuando el resultado promedio obtenido es superior a 30 puntos porcentuales.	0,25 puntos
• Rentabilidad MEDIA, cuando el resultado promedio obtenido está entre 10 y 30 puntos porcentuales.	0,15 puntos
• Rentabilidad BAJA, cuando el resultado promedio obtenido es inferior a 10 puntos porcentuales.	0 puntos
1.3.3. SOLVENCIA FINANCIERA. Informa de la capacidad de autonomía financiera de la empresa, teniendo en cuenta las inversiones proyectadas. Se puntúa con un máximo de 0,50 puntos, y se analiza en cuanto a los resultados obtenidos en aplicación del promedio a cinco años de las siguientes ratios:	0,25 puntos
a) Ratio de liquidez que relaciona el activo corriente con el pasivo corriente (AC/PC). con la siguiente gradación:	
• ALTO, cuando el resultado promedio obtenido es superior a 1,50.	0,13 puntos
• MEDIO, cuando el resultado promedio obtenido está entre 1,50 y 1.	0,07 puntos
• BAJO, cuando el resultado promedio obtenido es inferior a 1.	0 puntos
b) Ratio de endeudamiento relación entre financiación propia y ajena, que se calcula a través el pasivo de la empresa y sus recursos propios ((PC+PNC) /PN). con la siguiente gradación:	
• ALTO, cuando el resultado promedio obtenido es superior a 1.	0 puntos
• MEDIO, cuando el resultado promedio obtenido está entre 0,50 y 1.	0,07 puntos
• BAJO, cuando el resultado promedio obtenido es inferior a 0,50.	0,12 puntos
1.3.4. RENTABILIDAD COMERCIAL. Se analizará en cuanto a los resultados obtenidos en aplicación del promedio a cinco años de los beneficios netos sobre los ingresos por ventas con un máximo de 1 punto conforme a la siguiente escala:	0,25 punto
• Rentabilidad ALTA, cuando el resultado promedio obtenido es superior a 25 puntos porcentuales.	0,25 punto
• Rentabilidad MEDIA, cuando el resultado promedio obtenido está entre 10 y 25 puntos porcentuales.	0,15 puntos
• Rentabilidad BAJA, cuando el resultado promedio obtenido es inferior a 10 puntos	0 puntos

porcentuales.

AT: Activo Total; AF: Activo Fijo; AC Activo Corriente; PT: Pasivo Total; PNC: Pasivo no Corriente; PC: Pasivo Corriente; FP: Fondos Propios; PN: Patrimonio Neto; BAI: Beneficio antes de impuestos; BN: Beneficio Neto.

2. IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EN EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO, hasta 13 puntos.

Se valorará la repercusión territorial de la operación y en qué medida contribuye a la corrección de desequilibrios territoriales y en el sistema productivo endógeno, utilización de factores o inputs productivos del territorio o de proximidad y la potenciación y valorización de materias primas y productos o recursos locales y su proyección al Mercado. Dentro de este criterio se establecen 3 subcriterios:

2.1. Ámbito geográfico. Corrección de desequilibrios territoriales. Valorable en función de las características socio demográficas del municipio donde se proyecta la operación, priorizándose los proyectos que se implanten en municipios de menor tamaño en función del rango de población.

	PUNTUACIÓN 11 puntos
2.1.1 Ubicación de la operación en los núcleos urbanos de las pedanías de Brovales, La Bazana y Valuengo, dependientes del municipio de Jerez de los Caballeros.	11 puntos
2.1.2. Ubicación de la operación en los términos municipales de Valle de Matamoros y Valencia del Mombuey.	11 puntos
2.1.3. Ubicación de la operación en los términos municipales de Salvatierra de los Barros, Salvaleón, Valle de Santa Ana, Higuera la Real y Zahínos.	10 puntos
2.1.4. Ubicación de la operación en los términos municipales de Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera y Fregenal de la Sierra.	8 puntos

2.2. Características de la actividad subvencionable en relación con la utilización de factores productivos o recursos endógenos o de proximidad. Se valorará este apartado, en función de la composición de la base social de la entidad, o a las materias primas para la transformación, o a la utilización de servicios o materiales del contexto local o comarcal o a los proveedores de los servicios o suministros y respecto del modelo de empresa que se propone o se trata.

	PUNTUACIÓN 1 punto
2.2.2. La entidad promotora selecciona al menos 1 empresa con domicilio fiscal en el ámbito territorial de actuación de ADERSUR para la adquisición de los bienes de inmovilizado, instrumentos, maquinaria, equipamientos, mobiliario u otros elementos de equipo objeto del proyecto.	1 punto
2.2.3. La entidad promotora acredita, en el momento de la solicitud, el uso de al menos 1 servicio de profesionales, servicios logísticos o comerciales o servicios de empresas de asesoría, consultoría o de asistencia técnica de empresas con domicilio fiscal del ámbito de actuación territorial de ADERSUR, para el diseño, o la ejecución del proyecto o para el desarrollo de la actividad (Sólo valorable si se acredita con contrato en vigor o facturas u otra forma que garantice la prestación del servicio).	1 punto

No se tendrán en cuenta para calcular el porcentaje de factores productivos aquellos posibles elementos que apareciendo en los presupuestos presentados no se consideren SUBVENCIONABLES.

2.3. Características del modelo de empresa o entidad promotora

	PUNTUACIÓN 1 punto
--	-----------------------

2.3.1. Empresa promotora de base local, si al menos el 50% de sus socios o socias, o la propia persona titular de la empresa/entidad solicitante, acredita/n, en el momento de la solicitud de ayuda, empadronamiento en algún municipio del ámbito de actuación territorial de ADERSUR. En el supuesto de sociedades o entidades con diez o más personas asociadas en la entidad, el criterio podrá ser aplicado si al menos seis ellas se acreditan empadronadas, en el momento de la solicitud, en algún municipio del ámbito de actuación territorial de ADERSUR. Para poder valorar este criterio deben aportarse los pertinentes certificados de empadronamiento. Este supuesto solo será puntuable si se garantiza al menos 6 meses de antigüedad en el censo municipal en algún municipio del ámbito de actuación territorial de ADERSUR.	1 punto
2.3.2. El proyecto responde al modelo de empresa familiar si en su composición, al menos dos de las personas socias, poseen vínculos familiares de primer o segundo grado de parentesco por filiación o afinidad, acreditable mediante copia del libro de familia u otro tipo de acreditación de parentesco	1 punto

3. ASPECTOS VINCULADOS A INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO, hasta 11 puntos.

El criterio se aplicará a operaciones que acrediten elementos de innovación en la propuesta, entendiéndose tanto la mejoras en tecnología y en los procesos tecnológicos, como cualquier solución que plantee, en el contexto territorial, nuevos enfoques, procesos y/o soluciones u otros elementos de mejora general del sistema productivo comarcal. **La operación debe describir claramente el proceso, cuestión o producto o servicio que se quiera optimizar y los aspectos sobre que se produce la innovación.**

Dentro de este criterio se establecen 2 subcriterios:

3.1- Esfuerzo inversor en costes por IMPLANTACIÓN O APLICACIÓN TECNOLÓGICA o de las TIC en la operación proyectada, tanto en el sistema de producción o comercialización de productos o en la prestación de servicios, o en la gestión de la entidad solicitante en: aplicación de equipos o recursos tecnológicos, automatización de procesos con tecnología convencional o avanzada, conexiones para internet, dispositivos informáticos para reserva on line, comercio-e, o herramientas de gestión TIC ó aplicativos informáticos para la administración de la empresa.

Se valorará este apartado en función de la inversión destinada a adquisición de bienes de equipo o de tecnología o inmovilizado inmaterial respecto a la inversión total subvencionable que resulte determinada elegible en el estudio económico de moderación de costes siendo ésta trasladada a la Comisión de Valoración y cuyo resultado que se acreditará con el acta de dicha comisión.

	PUNTUACIÓN 10 puntos
3.1.1. La inversión subvencionable en implantación tecnológica supera el 25% del total de la inversión subvencionable.	10 puntos
3.1.2. La inversión subvencionable en implantación tecnológica es, de entre el 10 y el 25% del total de la inversión subvencionable.	8 puntos
3.1.3. Por debajo del 10% del total de la inversión subvencionable.	6 puntos

Este aspecto se baremará en base a la justificación que se describa en la memoria normalizada presentada, que deberá ir en consonancia con las facturas proforma y/o documentos técnicos aportados en el expediente.

3.2.- Gradación de la componente de INNOVACION TÉCNICA O TECNOLÓGICA de la operación, entendida como mejoras cualitativas claramente identificables y acreditadas fehacientemente por ofertas o documentos técnicos, o informes de organismos públicos o privados que garanticen las medidas a aplicar o que resulten implantadas en la entidad promotora en relación con las siguientes variables:

- a. **En los PROCESOS de producción por:** introducción de tecnologías avanzada, o alta tecnología, o la aplicación e implantación de proyectos de I+D, eco tecnologías, biotecnologías, robótica, o proyectos que supongan la apertura de mercados inexplorados para la entidad solicitante, o vayan a suponer o acrediten innovación, originalidad, o, novedad, en el sistema organizativo de la entidad en las instalaciones de trabajo.
- b. **En el PRODUCTO** si, como resultado de las inversiones solicitadas, aparece un nuevo producto o servicio industrial completamente nuevo para la empresa debiéndose garantizar fehacientemente por la documentación acreditada por la solicitante (desarrollo de patentes, portafolios de productos o catálogo de empresa, implantación de I +D en la empresa solicitante, o a través de documentos técnicos, o informes de organismos oficiales públicos o privados) y puedan ser fácilmente verificables las prestaciones adicionales en los componentes.
- c. **En los FORMATOS o métodos de mercadotecnia** de los productos, si se implantan o se acreditan en los procesos de promoción de productos o en la comercialización el uso de las TIC, o se prevé introducir innovaciones en la forma de venta del producto a través de las TIC, o se proyectan fórmulas de ecodiseño en el marketing, eco embalaje, envasado sostenible por la reducción de plásticos o el empleo de material reciclado, o formatos adaptados a volúmenes de consumo, o la comercialización de una parte del destino de la producción se acredita prestarse o proyectarse en el mercado internacional, al menos en 1 país distinto, acreditado con facturación, compromisos de compra, certificados o acuerdos o contratos comerciales.

GRADACIÓN DE INNOVACIÓN DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN 1 punto
3.2.1. La acción o proyecto acredita innovación en las tres variables identificadas.	1 punto
3.2.2. La acción o proyecto acredita innovación en dos de las variables identificadas.	0,75 puntos
3.2.3. La acción o proyecto acredita innovación en una de las variables identificadas.	0,50 puntos

Estos extremos deberán justificarse en la memoria normalizada descriptiva de las inversiones y en aquellos documentos que puedan servir para avalar los componentes de innovación previstos o implantados.

4. INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN, hasta un máximo de 4 puntos.

Aunque en esta convocatoria de ayudas no se exige la creación ni el mantenimiento de empleo, se puntuará el hecho de que, voluntariamente, las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias decidan comprometerse mediante modelo de creación/mantenimiento de empleo al respecto, que deberán presentar junto al resto de documentación exigida. La UTA (Unidad de Trabajo Anual) será el parámetro de referencia a utilizar, realizándose las preceptivas conversiones en caso de que la contratación se inscriba bajo la modalidad eventual o a tiempo parcial.

La puntuación máxima a alcanzar en el total del criterio será de 4 puntos pudiéndose obtener directamente a partir de los indicadores de **IMPACTO CUANTITATIVO (4.1)** de la operación, o bien de la suma acumulada o combinada de las puntuaciones obtenidas en los subcriterios 4.1, 4.2 y 4.3. siempre que resulten valorables.

El incremento de la jornada de trabajo será considerado “consolidación”, y por tanto, supuesto de creación de empleo.

El subcriterio **4.2 IMPACTO CUALITATIVO** está referido al tipo de perfiles que se someten a voluntad de la persona solicitante a los compromisos derivados de la operación subvencionable, identificándose, expresamente en los siguientes perfiles, por su condición de desfavorecidos o de difícil empleabilidad en la comarca siendo valorables exclusivamente los perfiles definidos a continuación:

- a. **Jóvenes** A los efectos de valorar la **creación o consolidación del empleo**, se entenderá por personas **jóvenes** aquellas que, en el momento de la promoción de la contratación, salvo en el caso del autoempleo que se tomará como referencia el momento de la solicitud de ayuda, cuenten **con menos de 25 años**, a excepción de aquellos jóvenes que hayan cumplido 18 años y no rebasen los 40 años en el supuesto de operaciones de diversificación de la actividad agraria
- b. **Personas desempleadas de larga duración**, para aquellas personas que se acrediten inscritas en el SEXPE en una situación de desempleo de, al menos 12 meses dentro de los últimos 18 meses.
- c. **Mujeres**
- d. **Personas provenientes de expedientes de regulación de empleo** dentro de la actividad agraria o siderometalúrgica comarcal o personas desempleadas de 50 o más años.
- e. **Personas con discapacidad acreditada** física, sensorial, funcional o cognitiva, que, en el momento de la promoción de la contratación, cuenten con una discapacidad acreditada igual o superior al 33%. En el supuesto de autoempleo se tomará como referencia la edad que tenga la persona autoempleada en el momento del registro en ADERSUR de la solicitud de ayuda.

Los subcriterios 4.1 y 4.2 sólo serán valorables en el supuesto que la persona solicitante acredite expresamente compromiso voluntario de empleo. El subcriterio 4.3 mide la incidencia del proyecto en los aspectos de **INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUILIBRIO DE GÉNERO** en algunos de los perfiles considerados desfavorecidos antes identificado. y resulta acumulable a 4.1 y 4.2 hasta el máximo de puntuación que es de 4 puntos. Este subcriterio será valorable indistintamente de la acreditación o no de compromiso de empleo voluntario por la entidad solicitante.

Los puntos se calcularán en base a los Informes de Vida Laboral e Informes de Plantilla Media de Trabajadores/as de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa, emitidos por la Seguridad Social, y aportados por la persona promotora con la solicitud de ayuda. Además, deberá acreditarse por las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias **todos** los códigos de cuenta de cotización en alta de la empresa, en el periodo de justificación exigidos en la normativa vigente.

En el supuesto de autoempleo **se computará como una UTA creada o mantenida** la de la propia persona promotora, tanto si se trata de empresaria individual, como si es persona colectiva, siempre que se acredite que la empresa es de su propiedad y dirijan, gestionen u obtengan sus ingresos de las mismas, siendo el trabajo su principal aportación a la unidad económica que sea objeto de la operación, según se especifique en el documento de compromiso anteriormente referido y que se justifique documentalmente, a la que habrá que añadir el número de UTAS que pueda tener contratadas por cuenta ajena y se justifique documentalmente.

La puntuación obtenida en los diferentes subcriterios es acumulable hasta el máximo establecido en este criterio (4 PUNTOS).

4.1 IMPACTO CUANTITATIVO

PUNTUACIÓN
4 puntos

4.1.1. Creación o mantenimiento por cuenta ajena y/o propia de menos de 0.50 UTAS	1 punto
4.1.2. Creación o mantenimiento por cuenta ajena y/o propia de 0.50 a 3 UTAS	2 puntos
4.1.3. Creación o mantenimiento por cuenta ajena y/o propia de más de 3 UTAS	4 puntos

4.2 IMPACTO CUALITATIVO

	PUNTUACIÓN 2 puntos
4.2.1. Al menos el 40% del empleo creado o mantenido es femenino	2 punto
4.2.2. Al menos el 40% del empleo creado o mantenido es joven menor de 25 años en el momento de la solicitud de ayuda o de la contratación asociada a la operación	2 punto
4.2.3. El 50% de la plantilla de trabajadores o trabajadoras a contratar, resultan ser personas desempleadas con 50 o más años, o resultan personas de cualquier edad provenientes del <u>desempleo dentro de la actividad agraria o siderometalúrgica comarcal</u> , o, sin darse ninguna de las condiciones anteriores, resultan personas desempleadas de larga duración <u>que se acrediten inscritos en el SEXPE en una situación de desempleo de, al menos, 12 meses dentro de los últimos 18 meses</u> en el momento de la contratación.	2 punto

4.3 INCLUSION SOCIAL Y EQUILIBRIO DE GÉNERO

	PUNTUACIÓN 2 punto
4.3.1 Composición societaria: la empresa/entidad promotora integra a mujeres en los órganos de administración o dirección, al menos, en un 40%; o cuando en el capital social de la empresa la participación de mujeres sea, de al menos el 40%, o el proyecto es promovido por entidad u organización que acredite equilibrio de mujeres y hombres en sus órganos de administración o dirección, de manera que ninguno de los sexos represente menos del 40% ni más del 60%.	2 punto
4.3.2 La operación introduce medidas o acciones que apuesten, de manera significativa, por la inclusión de las personas con discapacidad física, psíquica, sensorial o intelectual en la actividad económica del territorio , entendiéndose cuando la empresa o entidad acredite un compromiso de empleo, o cuente con el 30% de la plantilla o de su composición societaria integrada por personas con discapacidad reconocida de, al menos, el 33%.	2 punto
4.3.3 La operación responde a un proyecto de empres en funcionamiento al frente de la cual se encuentra una mujer, ambos casos, aplicable en actividades o sectores tales como: la producción alimentaria tradicional o artesanal, el sector de la transformación de productos alimenticios para el territorio o el sector de las transformaciones forestales. Transformados o procesados derivados de los residuos de la producción agroalimentaria tradicional de la comarca, o en actividades bajo producción ecológica, o que aprovechen bioresiduos derivados de la agroindustria comarcal.	2 punto
4.3.5. El/la solicitante proyecta la acción subvencionable en municipio que esta el alguno de los siguientes supuestos: 4.3.5.1. Municipio que arroja una tasa de desempleo superior a la media comarcal: 19,21%, o 4.3.5.2., Municipio con baja tasa de empleo de mujeres, aplicable a municipios que registren valores porcentuales superiores a la media de desempleo femenino comarcal: 67,11% ó	4 puntos

4.3.5.3. Municipio con baja tasa de empleo de jóvenes, aplicable a municipios que registren valores porcentuales superiores a la media de desempleo juvenil comarcal: 6,74 % ó

4.3.5.4. Municipios donde el porcentaje total del número de demandantes en paro acumulado en mujeres y jóvenes supera el índice porcentual acumulado comarcal

(Índice porcentual acumulado comarcal en números de demandantes en paro mujeres y jóvenes 73,85%)

De conformidad a los datos extraídos de la siguiente tabla:

	POBLACIÓN DEMANDANTE EN PARO					PARADOS	AFILIADOS	POBLACIÓN ACTIVA	TASA DE DESEMPLEO
	JOVEN >16<25 AÑOS		MUJERES		TOTALES				
Fregenal de la Sierra	19	5,94%	203	63,44%	320	320	1.658	1.978	16,18%
Higuera la Real	13	6,70%	132	68,04%	194	194	741	935	20,75%
Jerez de los Caballeros	51	6,34%	561	69,78%	804	804	3.671	4.475	17,97%
Oliva de la Frontera	25	6,04%	271	65,46%	414	414	1.513	1.927	21,48%
Slavaleón	8	6,00%	102	66,23%	154	154	391	545	28,26%
Salvaterra de los Barros	12	8,96%	93	69,40%	134	134	504	638	21,00%
Valencia del Mombuey	6	14,29%	23	54,76%	42	42	227	269	15,61%
Valle de Matamoras	3	10,71%	11	39,29%	28	28	58	86	32,56%
Valle de Santa Ana	10	9,17%	74	67,89%	109	109	222	331	32,93%
Zahinos	14	7,45%	132	70,21%	188	188	1.055	1.243	15,12%
COMARCA	161	6,74%	1.602	67,11%	2.387	2.387	10.040	12.427	19,21%
PROVINCIA BADAJOZ							255.686	307.827	16,94%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos estadísticos actualizados, a fecha de **enero de 2024**, del Observatorio de Empleo de Extremadura, SEXPE (<http://observatorio.gobex.es>), Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Seguridad Social (<https://www.seg-social.es>) y Ministerio de Trabajo y Economía Social, Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE, <https://www.sepe.es>). En el caso de inversiones a desarrollar en las pedanías de Jerez de los Caballeros (Brovales, Valuengo; la Bazana) se tomarán como referencias las que arroje el propio municipio de Jerez de los Caballeros.

4.3.5.5. Municipios que no estén en ningún supuesto anterior

2,50 puntos

Este aspecto se valorará mediante la revisión de Informes de Vida Laboral e Informe de Plantilla Media de Trabajadores/as emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social de **todos** los códigos de cuenta de cotización de la empresa, junto con los documentos acreditativos de la identidad personal de las personas empleadas. La creación de nuevos puestos de trabajo y el mantenimiento de los existentes, debe ser mediante compromiso específico.

5. INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, hasta 4 puntos.

En este apartado se valorará en qué medida la actividad productiva contempla la componente ambiental en los procesos productivos o introduce medidas que incidan en la mitigación de impactos medioambientales y del cambio climático y/o potencia los valores ambientales/naturales del territorio.

Se valorará que la acción contenga medidas correctoras o implemente o acredite buenas prácticas sobre los impactos negativos sobre el medioambiente o contenga otros valores medioambientales añadidos, o se haga uso de medios y materiales ecoeficientes, **SIEMPRE QUE NO SEAN EXIGIBLES POR LEY**, y que contribuyan a frenar el cambio climático. **Aplicable a personas físicas y/o jurídicas empresas, y a entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica que ejerzan actividad económica.**

	PUNTUACIÓN 4 puntos
5.1. La entidad solicitante acredita tener implantado o pretende implantar como consecuencia de las inversiones: - Mejoras en las instalaciones o en los equipos eficientes consumidores de energía en los procesos productivos de gestión eficientes de la empresa. - Equipos o elementos para la separación de residuos, el reciclaje o la reutilización de los materiales consumibles de la empresa. - Equipos o sistemas para depuración y reutilización de aguas. - Equipos o elementos para reducción de emisiones contaminantes, incluidos los mecanismos o sistemas de control de contaminantes lumínicos, o elementos o mecanismos para reducir u optimizar el consumo de agua o electricidad o para los sistemas de climatización de las instalaciones de la agroindustria. - Equipos o sistemas para la valorización o circularidad de los flujos de residuos o subproductos de la propia producción o de terceras empresa - Utilización de material reciclado en el envasado de los productos. - Utilización de alternativas al uso del plástico en el proceso de presentación de productos - Medidas de reducción de impacto ambiental en los procesos logísticos o de prestación de servicios de la actividad subvencionable, con el uso de vehículos eficientes (uso de biocombustibles, eléctricos, híbridos, de gas natural, ecológico bifuel o GLP). Estos aspectos de la operación deberán identificarse claramente y acreditarse mediante informe de las especificaciones técnicas y medidas a adoptar que resulten verificables, e indicar que no resulten de obligado cumplimiento por el CTE ni el Reglamento de Instalaciones Técnicas, ni ninguna otra normativa afecta a la actividad proyectada en la operación.	4 puntos
5.2. Entidades que acrediten implantados o estén en fase de desarrollo, planes para la optimización del consumo energético, o auditorías ambientales o de eficiencia.	4 puntos
5.3. La operación responde a requerimientos de implantación, o la empresa solicitante cuenta o contempla la implantación de modelos o sistemas de certificaciones de calidad como ISO 14001, ISO 9001, ISO 5001, o certificaciones de seguridad alimentaria (tipo BRC, IFS), o comercializa bajo sistemas de calidad diferenciada como: D.O Dehesa de Extremadura, o Alimentos de Extremadura o Indicaciones Geográficas Protegidas o FSC, o bajo producción ecológica, o posee sistemas de gestión energética (SGen) o de seguridad alimentaria, excelencia en la gestión EFQM o acredita vigente otras certificaciones de calidad diferenciada, o de sistemas de gestión medioambiental.	4 puntos

6. OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS, hasta 10 puntos.

En este epígrafe se valora el valor de la operación propuesta en relación con su interés estratégico para la comarca y la alineación con las acciones, objetivos, metas y prioridades programadas en la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020. La Comisión de valoración tendrá en cuenta el documento que podrá consultarse en www.cederjerez.com

Aplicable a personas físicas y/o jurídicas empresas, y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica que ejerzan actividad económica.

Se establecen tres niveles aplicables en función del tipo de operación cuya valoración resulta excluyente:

	PUNTUACIÓN 10 puntos
Nivel alto de prioridad	10 puntos
6.1. Operación vinculada con el desarrollo de la cadena de valor del ibérico, o la internalización de las producciones, derivados, o salazones cárnicas del porcino como tractor del sector primario comarcal.	10 puntos
6.2. Operación vinculada con la industria agroalimentaria para la adecuación a requerimientos del Club de producto del Jamón Ibérico.	10 puntos
6.3. Operación vinculada con las mejoras para la transformación y diversificación de la agroindustria comarcal, en el segmento de las producciones del porcino y su industria auxiliar, o en el de las producciones forestales y sus residuos; en la industria alimentaria comarcal, o la industria transformadora de suministros, provisiones o materias primas a la agroindustria comarcal.	10 puntos
6.4. Operación vinculada con la mejora, diversificación o especialización de las producciones cárnicas y transformaciones ganaderas del vacuno de carne, o del caprino de leche de la comarca.	10 puntos
6.5. Operación vinculada con la comercialización para nuevos segmentos de consumo o nuevos mercados de destino de las producciones, forestales o alimenticias, comarcales.	10 puntos
6.7. Operación vinculada con el desarrollo industrial, la implantación o modernización tecnológica, o la mejora de la actividad transformadora del corcho.	10 puntos
6.8. Operación vinculada con la valorización de los subproductos o residuos de la agroindustria comarcal.	10 puntos
Nivel medio de prioridad	9 puntos
6.11. Operación vinculada con la transformación, aprovechamiento o valorización de otros recursos agrícolas no estratégicos pero transformados o elaborados en el territorio	9 puntos

13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

1. Una vez instruido el procedimiento, el Consejo Ejecutivo de ADERSUR formulará propuesta de resolución provisional, que no se separará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.
2. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, la presidencia de ADERSUR formulará propuesta de resolución definitiva, que no se separará del

sentido del Informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, la cual se elevará al Consejo Ejecutivo de ADERSUR para su resolución definitiva.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

14. RESOLUCIÓN

A la vista de la propuesta de resolución y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión, corresponderá a la decisión del Consejo Ejecutivo de ADERSUR en el supuesto de que se hayan producido alegaciones, o por delegación, a la presidencia de ADERSUR en el caso de no haberse producido alegaciones, quien dictará y notificará la resolución correspondiente, **en el PLAZO MÁXIMO DE TRES (3) MESES contados a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria**, la cual será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de **10 días hábiles** desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

- ✓ Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:
 - La finalidad para la que se aprueba.
 - El presupuesto de la inversión.
 - El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
 - El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 6 meses desde la notificación de la resolución de la persona beneficiaria (titular del proyecto).
 - El plazo de **ejecución y justificación** de la actividad subvencionable, que **no podrá ser superior a 2 meses** desde la notificación de la resolución, sin posibilidad de otorgamiento de prórroga y, **EN TODO CASO, SIEMPRE QUE ANTES DEL 30 DE MAYO DE 2025**
 - Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
 - La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.
- ✓ En el supuesto de Resolución de Concesión Desestimatoria de la ayuda, habrá de especificarse expresamente el motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Las **resoluciones favorables** recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se remitirán a la Base

de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), implica la aceptación de su inclusión en una lista de personas beneficiarias que se publicará, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 a 114 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, D.O.U.E. de 20 de diciembre serie L n.º 347, y en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE n.º 59, de 25 de marzo.

15. FINANCIACIÓN

Para la presente convocatoria, se asignarán del total de la dotación financiera del Programa de Desarrollo de ADERSUR, para el periodo 2014-2020, un total de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS**, distribuido en una sola actuación:

Submedida 19.2 Actuaciones de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER	Crédito
Actuación ÚNICA. Inversiones en transformación y comercialización de PRODUCTOS AGRICOLAS cuyo resultado sea un producto contemplado en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea	145.285 €
Total del crédito	145.285€

Las ayudas referidas en la convocatoria serán cofinanciadas en un 85,00 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 19, en un 11,28 % por la Comunidad Autónoma de Extremadura; y el restante 3,72 % por el Estado.

El Consejo Ejecutivo de ADERSUR podrá incrementar la cuantía designada a esta convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, con el límite del 20% sobre el crédito inicial, así como por la reasignación de fondos entre las actuaciones siempre que haya sido autorizado por órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural antes de resolver la concesión de ayuda. Estas modificaciones de crédito serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

En el caso de agotar el crédito disponible, si así lo dispone el Consejo Ejecutivo de ADERSUR y existiese crédito sin asignar, podría ampliar los fondos disponibles, según se recoge en el texto de la Convocatoria y previa autorización del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

En caso de no existir crédito suficiente para atender las solicitudes de ayuda que cumplan los requisitos de la convocatoria, las solicitudes de ayuda recibidas, se estudiarán y baremarán estableciéndose un orden de mayor a menor puntuación obtenida. El sistema de concurrencia competitiva será el tenido en cuenta para la asignación de ayuda a partir de los expedientes que consigan mayor puntuación y hasta los que sean posible atender en función del crédito disponible.

En caso de empate en puntuación entre dos o más proyectos primará los que obtengan más puntuación en el Criterio 3, ASPECTOS VINCULADOS A INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO, y si persiste el empate en puntuación obtenida, primarán aquellos que obtengan mayor puntuación en el Criterio 4 INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y /O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD E INCLUSIÓN.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda de alguna de las personas titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a los expedientes siguientes en orden de puntuación obtenida.

Los pagos a las personas beneficiarias estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que para cada anualidad fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los pagos a las personas beneficiarias estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que para cada anualidad fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA

16.1. EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.
2. El plazo máximo para el inicio de la inversión, **no podrá ser superior a 2 meses desde la notificación de la resolución de la persona beneficiaria (titular del proyecto), en cualquier caso siempre antes del 30 de mayo de 2025**, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que ADERSUR compruebe el inicio material en fecha anterior.
3. El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que **no podrá ser superior a 2 meses** desde la notificación de la resolución, **sin posibilidad de prórroga**.
4. La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables a la persona titular del proyecto.
5. Toda alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de

ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud. Se definen como modificaciones sustanciales las siguientes:

Cualquier variación sobre el proyecto aprobado debe comunicarse ADERSUR por parte de la beneficiaria antes de ejecutar la parte de la actuación que esté afectada por dicho cambio. A dicho escrito deberá acompañar una memoria descriptiva de las variaciones que se pretenden acometer, con expreso pronunciamiento sobre si implicará o no incremento de importe de los bienes a adquirir, junto con todos aquellos documentos que permitan conocer en profundidad las características de las modificaciones.

Las modificaciones no autorizadas generaran pérdida de derecho al cobro de las mismas. Las modificaciones que puedan ser aceptadas no podrán suponer, en ningún caso, un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

6. Si procede y previa autorización del grupo, toda alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución.

El Consejo Ejecutivo de ADERSUR o persona en quien delegue deberá resolver si la modificación propuesta es aceptada o no, notificándose a la persona beneficiaria tal decisión e informándole asimismo si ello supone una modificación o no de la resolución de ayuda.

16.2 JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

- I. Se entiende que el proyecto estará finalizado cuando se hayan efectuado (facturado y pagado) las inversiones o gastos subvencionados, la actividad esté operativa, y cuente con todos los permisos, licencias y registros exigidos por la normativa que le sea de aplicación.
- II. La persona beneficiaria final de la ayuda deberá comunicar por escrito a la Gerencia de ADERSUR, la finalización de la ejecución de la operación subvencionada. La justificación documental que debe acompañar a la solicitud de liquidación se presentará mediante Solicitud de Liquidación conforme al ANEXO VI de la Orden de 18 de noviembre de 2020 e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados
- III. En el supuesto de personas jurídicas, Certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad, de **aprobación de la solicitud de liquidación de la ayuda** y del coste real ejecutado respecto a las inversiones realizadas, entre otras obligaciones derivadas de la ayuda aprobada.
- IV. Memoria de ejecución de la operación y justificativa con indicación precisa y exacta del cumplimiento de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que identifique el suministro de los productos y / o servicios objeto de la operación subvencionada y aquellas circunstancias que hayan podido alterar o dificultar la ejecución de la operación en cuanto a la previsión de plazos. La memoria debe contener información fehaciente del cumplimiento de las obligaciones de la resolución de concesión.

- V. Acreditación económica justificativa con detalle del coste real de la inversión realizada, que incluya una clasificación detallada de los gastos por partidas o conceptos de los gastos e inversiones conforme a los capítulos de gastos aprobados en la Resolución, con la indicación de las desviaciones acaecidas y la documentación de soporte de la justificación.
- VI. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante **original de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente** con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.
- VII. **Las facturas** deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo incluir los siguientes datos: **Las facturas, sin excepción, deben figurar a nombre de la persona titular del expediente de ayuda Leader, y, en ellas, deberá figurar el nombre del proyecto o actuación, y el número de expediente, debiéndose identificar la tasa de cofinanciación de la ayuda FEADER (85%).**
- VIII. Cuando la información contenida en la factura sea por conceptos genéricos e indeterminados, el titular del proyecto deberá completar la información mediante albaranes, informes de la empresa proveedora, presupuesto, etc. Las facturas deberán adaptarse a lo establecido en la normativa vigente sobre obligaciones de facturación, debiendo incluir los siguientes datos:
1. Número de factura.
 2. Lugar y fecha de expedición.
 3. Datos identificativos tanto de la empresa expedidora de la factura, como de la persona destinataria, debiendo coincidir este último con la persona beneficiaria (persona titular del proyecto) de la subvención: Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF).
 4. Descripción detallada de la operación con indicación de los bienes que se adquieren, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, indicando **el precio unitario** sin impuestos de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
 5. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 6. Cuota tributaria que, en su caso se repercuta, que deberá consignarse por separado. En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta al IVA o se aplique la inversión del sujeto pasivo del IVA, deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto.
 7. No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.
 8. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, se requerirá a la persona beneficiaria de la ayuda que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc. Documentos relativos al inventario de los bienes de equipo y otros elementos inventariables subvencionados.
 9. Previamente a escanear las facturas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader, figurando el nombre de ADERSUR, indicando, además, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.
- IX. **El pago de los gastos** se acreditará mediante justificantes originales de las transferencias bancarias realizadas, salvo aquellos comprobantes del pago de valor probatorio equivalente.

- No se admitirán pagos en metálico
- En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de dejar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con la persona emisora y persona destinataria de las facturas.
- Tanto la fecha de emisión de las facturas, como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el artículo 19.4 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.
- Los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre de la persona destinataria final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido.
- En todo caso, el justificante de pago verificará que el pago se ha realizado a la persona emisora de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar a la persona destinataria del pago.
- Para los pagos realizados mediante transferencias, éstas deben acreditarse mediante resguardos originales, validados por la entidad bancaria para su estampillado, debiendo figurar ordenadas por la persona titular beneficiaria de la ayuda, a través de la cuenta acreditada en el expediente de ayuda, junto a los extractos bancarios con los movimientos posteriores al Acta de No Inicio. Cuando se realicen las órdenes de transferencia por medios telemáticos, deberán constar los resguardos del pago realizado electrónicamente sobre los que se realizará estampillado, y de los resguardos de los ficheros transferencias realizadas, junto a los extractos bancarios generados por banca electrónica.
- Los pagos deben hacer referencia a las facturas, o en su defecto, deben ir acompañados de los documentos que permitan verificar la correspondencia entre gasto y pago.
- Deberá respetarse lo establecido en la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, modificatoria del apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el plazo de pagos en los 30 días siguientes a la emisión de las facturas. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.» **Se considerarán INELEGIBLES los pagos que superen el plazo de los 30 días desde la fecha de emisión de la factura, salvo pacto expreso de prórroga hasta los 60 días, circunstancia que deberá acreditarse con la presentación del pertinente pacto en contrato de suministros.**

Además, la justificación deberá completarse con:

- X. Certificado o compromiso de incorporación de bienes justificados, al inventario de bienes de la entidad beneficiaria o, en su defecto, al libro de inversiones con las afecciones pertinentes.
- XI. Croquis y planos de situación y emplazamiento y distribución en planta, diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, con detalle de la ubicación de la maquinaria y/o equipos instalados.
- XII. Las personas destinatarias finales de las ayudas deberán actualizar la declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la operación subvencionada debiéndose acreditar, en su caso, las ayudas compatibles acumulables.

- XIII. Certificados emitidos por las empresas proveedoras de maquinaria y equipos, acreditativos de que se trata de bienes de primera mano, junto a placas o **ficha técnica identificativa** de los bienes de maquinaria y equipos en los que se especifique el número de bastidor. Si éste no existe, se utilizará un número o etiqueta que, de forma inequívoca, identifique el bien adquirido.
- XIV. Actualización de Declaración de Plan de financiación con indicación expresa del cumplimiento mínimo del 25% de fondos propios privados no cofinanciados.
- XV. *Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, mediante Certificados de estar al corriente, en el caso de que la persona interesada se haya opuesto expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Acreditar Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, en el caso de que la persona interesada no haya autorizado expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- XVI. Deberá acreditarse el cumplimiento de las **normas de información y publicidad** de la cofinanciación de la ayuda LEADER. Las placas y carteles informativos, **deberán instalarse en lugar visible, accesible al público en fachadas principales y a la altura de los ojos**, . en el caso de que la empresa posea una web comercial deben, igualmente extrapolarse los datos de publicidad e información indicados, y en ambos casos permanecer instalados hasta la finalización del período de cumplimiento de compromisos (tres años desde el pago final de la ayuda).
- XVII. Deberá acreditarse, cuando proceda por haberse comprometido obligación respecto al empleo,, la creación o el mantenimiento de los empleos, mediante **Informe de Vida Laboral, actualizado a fecha de Solicitud de Liquidación de la ayuda, e Informe de Plantilla Media Anual a la misma fecha, y correspondientes a todas las cuentas de cotización** a la Seguridad Social de la entidad beneficiaria, así como de las que sean empresas autónomas económicamente dependientes o socios o socias trabajadores/as que tenga la empresa, emitidos todos por la Tesorería General de la Seguridad Social y en los mismos términos. Así también se deberán acreditar, si procede, los correspondientes contratos de trabajo y documentos de alta laboral en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- XVIII. Para las comprobaciones inherentes a la actualización del nivel de empleo neto, por incremento o mantenimiento del mismo, se deben acreditar informes de plantillas medias de trabajadores/as, de todas las cuentas de cotización asociadas al CIF de la beneficiaria, referidos al período de 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la ayuda, que demuestren la situación laboral de la empresa en el referido período, respecto a la obligación de empleo fijada en la Resolución de concesión. Además, ha de aportarse un informe de vida laboral referido al momento de la solicitud de liquidación, así como la aportación de contratos de los/as trabajadores/as, o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa.

Igualmente, de conformidad a lo establecido en el art. 37.1 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 se deberá acreditar de datos correspondientes al volumen anual de

negocios y activo del balance, y efectivos, de la entidad beneficiaria, correspondientes al último ejercicio contable cerrado.

- XIX. Registros y estados contables relativos a la operación objeto de la ayuda concedida, de manera detallada y separada del resto de operaciones normales de la persona perceptora de la ayuda, incluido el registro contable relativo al derecho al cobro de la subvención.
- XX. Acreditación de datos correspondientes al volumen anual de negocios y activo del balance, y efectivos, de la entidad beneficiaria, correspondientes al último ejercicio contable cerrado. En el caso de las comprobaciones inherentes a los efectivos mediante la aportación de informes de plantillas de todas las cuentas de cotización ese mismo periodo que demuestre la situación laboral de la empresa en el momento de solicitud de liquidación.
- XXI. Actualización de las declaraciones, mediante modelos normalizados, de otras ayudas recibidas para la misma operación, del cumplimiento de la condición de microempresa y de fiabilidad.
- XXII. Altas e inscripciones, si proceden, en registros oficiales (sanitarias, industriales, etc.) que la legalización de la actuación subvencionada.
- XXIII. Acreditación del cumplimiento de los compromisos tenidos en cuenta para la valoración de la operación.
- XXIV. Fotografías del estado final de las inversiones u operaciones ejecutadas.
- XXV. Documentos acreditativos del funcionamiento de los bienes subvencionados,
- XXVI. Garantías exigibles, cuando procedan y cualquier otra documentación que sea preceptiva comprobar para proceder con garantías al pago de la ayuda.
- XXVII. En cualquier caso, los documentos a aportar por la persona beneficiaria (destinataria final de la ayuda) deberán cumplir los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, admitiéndose su presentación en cualquiera de las modalidades siguientes:
 - Copia auténtica del documento, expedida conforme a lo previsto en el artículo 27 de la mencionada Ley 39/2015.
 - **Excepcionalmente**, y cuando no sea posible obtener ni original ni una copia auténtica, se entregará copia simple del documento, debiéndose garantizar los extremos exigibles en la declaración responsable del modelo normalizado por ADERSUR.
 - La expedición de copias auténticas de documentos públicos notariales, registrales y judiciales, así como de los diarios oficiales, se regirá por su legislación específica.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la persona destinataria final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un **plazo de diez días** para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.3 CERTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA.

1. La gerencia, junto a la presidencia de ADERSUR serán los órganos competentes para emitir la **certificación de las inversiones** que deberá realizarse en un **plazo máximo** de seis meses,

siempre, salvo nuevas indicaciones del Servicio Gestor, antes del 30 de junio de 2025, desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de liquidación según el ANEXO VII de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

2. ADERSUR realizará el pago a la persona titular del proyecto, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.
3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.
4. Efectuado el pago, ADERSUR comunicará a la persona titular del proyecto para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.
5. No podrá realizarse el pago cuando la persona beneficiaria (destinataria final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.
6. Si antes del pago, se advierte que la persona beneficiaria (destinataria final) incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y, en caso contrario, se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.
7. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

16.4 GARANTIAS PARA EL PAGO DE LA AYUDA

La persona beneficiaria (destinataria final) de ayuda está obligado a constituir garantías suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la concesión y del pago de la subvención, **SALVO en los siguientes supuestos:**

- I. Los proyectos en los que la ayuda a abonar a la persona beneficiaria sea inferior a 30.000 euros.

En su caso, la garantía deberá constituirse en el momento de justificación de la ejecución de la operación subvencionada, debiéndose acreditar en momento anterior al pago de la ayuda, acompañada de cuantos documentos sean preceptivos para su verificación.

La garantía deberá prestarse en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 108 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y será depositada en la sede de ADERSUR. El importe de la misma será como mínimo del 110 por ciento sobre el importe a abonar en concepto de subvención resultante de la certificación aprobada y deberá mantenerse por un plazo no inferior al plazo marcado reglamentariamente a contar desde el pago de la ayuda.

La garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria de la ayuda, especialmente de una eventual obligación de reintegro de cantidades una vez concluido el procedimiento administrativo correspondiente.

La garantía así constituida no podrá ser cancelada hasta que, de oficio o a petición de la persona beneficiaria o de la entidad avalista, se expida por órgano competente de ADERSUR un certificado que

acredite el cumplimiento del plazo convenido y que no se encuentran en tramitación procedimientos de comprobación o de reintegro de la ayuda sobre el expediente garantizado.

17. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA

Las causas de revocación y reintegro se aplicarán según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuando no se cumplan los compromisos relacionados con el empleo y los puntos obtenidos en este criterio en la selección de proyectos no han sido necesarios para obtener la ayuda, procederá la reducción de la ayuda, o en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda, conforme a lo siguiente:

1. Un 1 %, si la empresa se comprometió a mantener el nivel de empleo.
- 2.º Un 4 %, en los casos de compromisos de creación de empleo.

En los supuestos de incumplimientos de los compromisos que han de mantenerse tras el pago de la ayuda, excepto el de empleo que se actuará conforme a lo indicado en el apartado anterior, se le aplicará un reintegro proporcional al tiempo transcurrido.

En el caso de que el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las personas beneficiarias de las ayudas que afectará al cálculo de la ayuda pagada, sea inferior al 50 % de dicha ayuda, procederá a la pérdida total de la subvención y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas. Si lo que se justifica fuese superior al 50 %, la subvención que corresponde será proporcional a la cuantía justificada, perdiéndose el derecho al cobro del resto y, en su caso, procediéndose al reintegro del exceso de la cantidad que le hubiese sido pagada.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia de la persona titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Se considerará que el cumplimiento por el titular del proyecto se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

En todo caso, la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por la persona destinataria final procederá salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En este sentido, los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptadas a estas subvenciones, serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, o reintegro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su adopción.

Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que la persona destinataria final de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, como en la demás normativa reguladora, la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la persona beneficiaria (GAL) y a la persona destinataria final de la ayuda que responderán solidariamente, salvo que el incumplimiento y/o irregularidades detectadas sean responsabilidad de ADERSUR, en cuyo caso la administración dirigirá el procedimiento de reintegro contra el GAL.

El reintegro, en el caso de que proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho de la persona interesada a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

18. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES

En lo que se refiere a supuestos de incumplimientos de los compromisos reflejados en la resolución de ayuda, entre otros, el compromiso voluntario de creación y/o mantenimiento de empleo, se atenderá a lo reflejado en los arts. 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, así como en la INSTRUCCIÓN 1/2020 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

19. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 2020 (DOE N.º 228 de 25 de noviembre 2020) por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

20. INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE PUBLICIDAD

1. Las personas beneficiarias (destinatarias finales) deben dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo

17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

2. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión.
- Una referencia a la ayuda del FEADER.

3. Durante la realización de una operación, la persona beneficiaria (destinataria final) informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- Presentando en el sitio web de la persona beneficiaria para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.
- Colocando un panel con información acerca de la operación de tamaño A3.

4. Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a continuación detallados. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

5. Características técnicas de las actividades de información y publicidad.

5.1. Logotipo y lema: Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:

- El emblema de la Unión, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
- Para las actividades y medidas financiadas por Leader, el logotipo de Leader.

5.2. Material de información y comunicación:

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del FEADER y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o como material audiovisual, se aplicará por analogía lo descrito en el párrafo anterior.

Los sitios web relacionados con el FEADER deberán:

- Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada.
- Incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas destinatarias finales, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del P.D.R. FEADER 2014-

2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayudas, dictadas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

21. EFICACIA Y RECURSOS

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.


Jerez de Caballeros a 26 de noviembre de 2024
Raúl Gordillo Barroso
PRESIDENTE DE ADERSUR
 C.I.F.: G-06263792
 Telf.: (+34) 924 750 656 - Fax: (+34) 924 750 657
 CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO SIERRA SUR OESTE
 Ampliación Polígono Industrial "El Estación"
 C / La Jerez, s/n - 06300 Jerez de los Caballeros (BADAJOZ)